

## Ponencia

**SALVADOR ROMERO ESPINOSA**

Comisionado Ciudadano

## Número de recurso

**2069/2023**

## Nombre del sujeto obligado

**CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO  
DEPORTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.**

## Fecha de presentación del recurso

25 de abril de 2023

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

23 de agosto del 2023

MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD*“La respuesta es inadmisibile, no se proporcionó en su totalidad (...) (Sic)”*RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO

Afirmativa parcialmente.



## RESOLUCIÓN

Se **confirma** la respuesta emitida por el sujeto obligado el día 24 veinticuatro de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Archívese como asunto concluido.



## SENTIDO DEL VOTO

Olga Navarro  
Sentido del voto  
A favor.Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:  
**2069/2023.**

SUJETO OBLIGADO: **CONSEJO  
ESTATAL PARA EL FOMENTO  
DEPORTIVO DEL ESTADO DE  
JALISCO.**

COMISIONADO PONENTE:  
**SALVADOR ROMERO ESPINOSA.**

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 23 veintitrés de agosto del 2023 dos mil veintitrés.**-----

**V I S T A S**, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **2069/2023**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

#### **R E S U L T A N D O S:**

**1. Solicitud de acceso a la información.** El día 02 dos de abril del año 2023 dos mil veintitrés, la parte promovente presentó una solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de folio **140241523000089**, teniéndose por recibida de manera oficial el día 17 diecisiete del mismo mes y año.

**2. Respuesta del Sujeto Obligado.** Tras los trámites internos, el día 24 veinticuatro de abril del año 2023 dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado notificó respuesta, en sentido **Afirmativa Parcialmente.**

**3. Presentación del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 25 veinticinco de abril del año 2023 dos mil veintitrés, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, generando el folio interno **RRDA0814023.**

**4. Turno del expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdo emitido por la **Secretaria Ejecutiva** con fecha 26 veintiséis de abril del año 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **2069/2023**. En ese tenor, **se turnó al Comisionado Salvador Romero**

**Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

**5. Admisión, audiencia de conciliación, se requiere informe.** El día 03 tres de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado el día 29 veintinueve de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, vía Plataforma Nacional de Transparencia; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

**6. Se recibe informe y se da vista.** Mediante acuerdo de fecha 20 veinte de junio del año 2023 dos mil veintitrés, la ponencia instructora tuvo por recibido el oficio CODE/UT/070/2023, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, a través del cual remitió el informe en contestación al recurso que nos ocupa.

Por lo anterior, se requirió a la parte recurrente a efecto de que en el término de 03 tres días a partir de la notificación, manifieste si la nueva información proporcionada, satisface sus pretensiones.

**7. Recurrente realiza manifestaciones.** Mediante acuerdo emitido el día 05 cinco de julio del año 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta con las manifestaciones realizadas por el recurrente en relación al informe en contestación que remitió el Sujeto Obligado.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

## C O N S I D E R A N D O S

**I. Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II. Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III. Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado: **CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V. Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1,

fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta:	24/abril/2023
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	25/abril/2023
Concluye término para interposición:	17/mayo/2023
Fecha de presentación del recurso de revisión:	25/abril/2023
Días Inhábiles.	Los días 01 y 05 de mayo Sábados, Domingos.

**VI. Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, **fracción VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente consiste en: **La respuesta es inadmisibles, no se proporcionó en su totalidad;** sin que sobrevenga alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, establecidas en los artículos 98 y 99 de la Ley estatal en la materia.

**VII. Elementos a considerar para resolver el asunto.** En atención a lo previsto en los artículos 96 punto 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

El **sujeto obligado** ofreció pruebas:

- a) Informe de ley en contestación al recurso que nos ocupa.

De la parte **recurrente**:

- a) Copia simple de la solicitud.
- b) Respuesta del sujeto obligado
- c) Acuse de Interposición de Recurso de Revisión.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 329, 330, 336, 337, 346, 349, 387, 388, 389, 399, 400, 402, 403, 415 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

En relación a las pruebas ofertadas por las partes presentadas en copias simples, carecen de valor probatorio pleno; sin embargo, al estar administradas con todo lo actuado y no haber sido objetadas se les concede valor probatorio suficiente para acreditar su contenido, alcance y existencia.

**VIII.- Estudio del fondo del asunto.** Una vez analizadas las actuaciones que integran el presente medio de impugnación se llega a las siguientes conclusiones:

La solicitud de información consistía en:

*“Buen día.*

*Tengo interés en conocer la plantilla de atletas y entrenadores que clasificaron a la etapa regional y macroregional de los Juegos Nacionales CONADE 2023 en los siguientes deportes:*

*Fútbol: Categoría 2007-2008 y 2009-2010*

*Basquetbol: Todas las categorías y ramas*

*Basquetbol 3x3: Todas las categorías y ramas*

*Beisbol: Todas las categorías y ramas*

*Voleibol: Todas las categorías y ramas*

*Atletismo: Sub18 y Sub 16 / varonil y femenil*

*Esgrima: Categoría 14-15 años y 16-17 / Varonil y femenil*

*Levantamiento de Pesas: 13-15 años y 16-17 años / Varonil y Femenil*

*Natación 13-14 años y 15-16 años / Varonil y Femenil*

*Taekwondo: 15-17 años / Varonil y Femenil”*

*Solicito se me envíe la lista de entrenadores y atletas que clasificaron a la disciplina deportiva antes mencionada anteriormente a la etapa regional y macroregional de los juegos nacionales CONADE 2023.”*

*(SIC)*

Por otra parte, es de señalarse que el sujeto obligado, con fecha 24 veinticuatro de abril del año 2023 dos mil veintitrés, dio respuesta señalando medularmente lo siguiente:

**a).**- Se da respuesta en sentido **“Afirmativa Parcialmente”**, de conformidad con lo establecido dentro del numeral 86 punto 1, fracción II de la Ley en la materia, ya que parte de la información solicitada no puede otorgarse por ser reservada, confidencial o inexistente;

**b).**- Acorde a lo solicitado, se informó:

- Deporte de Baloncesto 3x3 no aplica (No se lleva a cabo)
- Deporte de Esgrima se encuentra compitiendo en está Nacional Clasificatorio
- Deporte de atletismo aún no se realiza su etapa regional

**c).**- Se hizo mención que los atletas que clasificaron a las etapas regional y macro regional, son en su mayoría menores de edad, por lo que en atención al interés superior de la niñez, se anexa relación solicitada, omitiendo los nombres de todos los

menores de edad, ya que fueron clasificados como información confidencial por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, proporcionando la liga en al cual se puede consultar dicho documento



**ACTA 01/2023  
050/2023/UT  
PRIMERA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA**

**-SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE "EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO" EN LA CUAL SE CLASIFICAN DATOS PERSONALES.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de abril de 2023 dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas, que se encuentra en las oficinas administrativas que ocupa el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo del Estado de Jalisco, ubicadas en la finca marcada con el número 1360, de la calle Prolongación Avenida Alcalde, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, convocada por la Presidenta Mtra. Ana Margarita Tello Barba, de conformidad con el artículo 29 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

(...)

**PRIMER ACUERDO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA.**

**Presidenta.-**Por lo tanto procedemos con el desahogo del punto número:

**III.- Presentación y en su caso confirmación o revocación de la clasificación de información como Confidencial, correspondiente a los nombres de los deportistas y/o Atletas menores de edad que reciben recurso público ya sea económico o en especie.**

Asimismo, remitió 18 dieciocho fojas en las que consta la siguiente plantilla:

Evento	Paterno	Materno	Nombre	Deporte	Categoría
Etapa Regional Nacionales CONADE 2023				Basquetbol	15 -16 años (2008-2007)
Etapa Regional Nacionales CONADE 2023				Basquetbol	15 -16 años (2008-2007)
Etapa Regional Nacionales CONADE 2023				Béisbol	15 -16 años (2008-2007)
Etapa Regional Nacionales CONADE 2023				Esrime Nacional Clasificatorio	12-13 años (2011-2010)
Etapa Regional Nacionales CONADE 2023				Esrime Nacional Clasificatorio	12-13 años (2011-2010)
Etapa Regional Nacionales CONADE 2023				Esrime Nacional Clasificatorio	12-13 años (2011-2010)
Etapa Regional Nacionales CONADE 2023				Esrime Nacional Clasificatorio	12-13 años (2011-2010)
Etapa Regional Nacionales CONADE 2023				Esrime Nacional Clasificatorio	12-13 años (2011-2010)
Etapa Regional Nacionales CONADE 2023				Esrime Nacional Clasificatorio	12-13 años (2011-2010)
Etapa Regional Nacionales CONADE 2023				Esrime Nacional Clasificatorio	12-13 años (2011-2010)
Etapa Regional Nacionales CONADE 2023				Esrime Nacional Clasificatorio	12-13 años (2011-2010)
Etapa Regional Nacionales CONADE 2023				Basquetbol	15 -16 años (2008-2007)
Etapa Regional Nacionales CONADE 2023				Esrime Nacional Clasificatorio	12-13 años (2011-2010)
Etapa Regional Nacionales CONADE 2023				Esrime Nacional Clasificatorio	12-13 años (2011-2010)
Etapa Regional Nacionales CONADE 2023				Esrime Nacional Clasificatorio	12-13 años (2011-2010)
Etapa Regional Nacionales CONADE 2023				Esrime Nacional Clasificatorio	12-13 años (2011-2010)
Etapa Regional Nacionales CONADE 2023				Esrime Nacional Clasificatorio	12-13 años (2011-2010)
Etapa Regional Nacionales CONADE 2023				Esrime Nacional Clasificatorio	12-13 años (2011-2010)
Etapa Regional Nacionales CONADE 2023				Esrime Nacional Clasificatorio	12-13 años (2011-2010)

(...)

Etapas Regionales Nacionales CONADE 2023	ARRIAGA	GOMEZ	IRVING RICARDO	Voleibol	19-20 años (2004-2003)
Etapas Regionales Nacionales CONADE 2023	ESCALANTE	RAMIREZ	GABRIEL	Voleibol	19-20 años (2004-2003)
Etapas Regionales Nacionales CONADE 2023	GASCA	RAMOS	LUIS ANGEL	Voleibol	19-20 años (2004-2003)
Etapas Regionales Nacionales CONADE 2023	GUTIERREZ		JOSHUA DAVID	Voleibol	19-20 años (2004-2003)
Etapas Regionales Nacionales CONADE 2023	HERNANDEZ	GARCIA	Yael	Voleibol	19-20 años (2004-2003)
Etapas Regionales Nacionales CONADE 2023	JAUREGUI	MORAN	DAVID ALEJANDRO	Voleibol	19-20 años (2004-2003)
Etapas Regionales Nacionales CONADE 2023	MALDONADO	DIAZ	LEONARDO	Voleibol	19-20 años (2004-2003)
Etapas Regionales Nacionales CONADE 2023	MENCHACA	ROMERO	CRISTOPHER	Voleibol	19-20 años (2004-2003)
Etapas Regionales Nacionales CONADE 2023				Basquetbol	17-18 años (2006-2003)

Funcion	Paterno	Materno	Nombre	Deporte
1 Entrenador	AHEDO	HERNANDEZ	WENDY LIZBETH	Voleibol
2 Entrenador	ALVAREZ	HERNANDEZ	ARTURO	Tae Kwon Do
3 Entrenador	ARIZAGA	IBARRA	RAUL	Voleibol
4 Entrenador	ARIZAGA	CARABALLO	MARCOS ROGELIO	Esgrima Nacional
5 Entrenador	AVILA	BERUMEN	CARLOS MANUEL	Esgrima Nacional
6 Auxiliar General	AYALA	PEREZ	IVO ALDAIR	Fútbol Asociación
7 Entrenador	BERMEJO	GALLARDO	OSCAR MIGUEL	Esgrima Nacional
8 Auxiliar General	CANALES	CHAVEZ	OSCAR	Béisbol
9 Juez/Arbitro	CHOLICO	JIMENEZ	SEBASTIAN ALEXEI	Fútbol Asociación
10 Auxiliar General	CISNEROS	MARQUEZ	MARISELA	Voleibol
11 Entrenador	CORTES	VAZQUEZ	CARLOS MANUEL	Tae Kwon Do
12 Entrenador	DE LA O	ALVAREZ	EDUARDO	Tae Kwon Do
13 Entrenador	DE LA TORRE	HERNANDEZ	ANTONIO	Béisbol
14 Entrenador	DIAZ	MALDONADO	MIGUEL ANGEL	Tae Kwon Do
15 Entrenador	DOMINGUEZ	ROCADADO	MERCEDES	Tae Kwon Do
16 Auxiliar General	ENRIQUEZ	BECERRA	JOSE LUIS	Béisbol
17 Entrenador	ESQUERRA	OLIVA	CHRISTIAN NOE	Tae Kwon Do
18 Auxiliar General	FLORES	GONZALEZ	JAVIER ALEJANDRO	Voleibol
19 Delegado por Deporte	FONSECA	VILLEGAS	MARIA GUADALUPE	Voleibol
20 Entrenador	GALLARDO	HERNANDEZ	CLAUDIA LIZETH	Fútbol Asociación
21 Auxiliar General	GARCIA	BOBADILLA	OSCAR EDUARDO	Basquetbol
22 Delegado por Deporte	GOMEZ	HARO	ALMA ISELA	Basquetbol
23 Entrenador	GOMEZ	MAYA	EMMANUEL	Voleibol
24 Entrenador	GOMEZ	ZARAGOZA	ISMAEL	Tae Kwon Do
25 Auxiliar General	GUERRERO	ESPINOZA	CLODOLDO MARTIN	Fútbol Asociación
26 Entrenador	GUERRERO	MADRIGAL	GUILLERMO	Tae Kwon Do
27 Delegado por Deporte	GUTIERREZ	ALFARO	FRANCISCO JAVIER	Tae Kwon Do
28 Auxiliar General	HERNANDEZ	GONZALEZ	IVAN IGNACIO	Basquetbol

Por su parte, el ahora recurrente, ante tal respuesta realizada, se agravia, señalando lo siguiente:

*“La respuesta es inadmisibles, no se proporcionó en su totalidad.*

*En el año 2022 se solicitó la información correspondiente a juegos nacionales CONADE 2022 y se proporcionó completa sin ninguna restricción, adjunto prueba de ello.*

*Solicitó que se me haga envío de la información completa solicitada correspondiente al año 2023.”*  
(Sic)

En virtud de lo anterior, el sujeto obligado a través de informe en contestación reiteró su respuesta inicial; por lo que la parte recurrente se manifestó inconforme señalando:

*“no estoy conforme con la información proporcionada... solicitó que se me haga envío de la información correspondiente al año 2023 donde solo aparezcan los nombres de la disciplina deportiva...”*

En ese sentido, se advierte que la información solicitada fue entregada por el sujeto obligado a través de informe

En ese tenor, para los suscritos, una vez analizadas las actuaciones que integran el presente expediente, este pleno determina que **no le asiste la razón** a la parte recurrente, en cuanto a sus agravios toda vez que después de un análisis de las constancias que integran el presente medio de impugnación, se da cuenta que el sujeto obligado fue puntual en referirse a cada uno de los puntos señalados en la solicitud de información entregando lo solicitado, asimismo remitió acta de Comité de Transparencia en la que se justifica que únicamente los nombres de los deportistas y/o atletas menores de edad que reciban recurso público ya sea económico o en especie, será considerado como información confidencial.

Por lo que resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado del día 24 veinticuatro de abril del año 2023 dos mil veintitrés, toda vez que se concluye que el recurso planteado resulta **infundado**, puesto que se acredita que el sujeto obligado atendió y resolvió en los términos que refiere la Ley de la materia.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

## R E S O L U T I V O S

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Archívese el expediente como asunto concluido.

**Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos,** de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.**



**Olga Navarro Benavides**  
**Comisionada Presidenta del Pleno**



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
**Comisionado Ciudadano**



**Salvador Romero Espinosa**  
**Comisionado Ciudadano**



**Juan Alberto Salinas Macías**  
**Secretario Ejecutivo**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 2069/2023, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 09 NUEVE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. -CONSTE.-----  
-HABV/FADRS